

**C.C. SECRETARIOS DE LA LVII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.
PRESENTE.**

Con las facultades que me conceden los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 17 fracción XI; 69 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla; y 93 fracción VI y 128 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, en nombre de las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE DEFENSA SOCIAL, Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE DEFENSA SOCIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Muchos han sido los esfuerzos realizados, todavía insuficientes, por las autoridades de los diferentes niveles de gobierno para combatir un flagelo que parece multiplicarse cada vez más.

...La delincuencia organizada ligada al narcotráfico y al secuestro principalmente, se niega a rendirse ante la fuerza de la ley!

Michoacán, Jalisco, Zacatecas, Nuevo León, Durango y recientemente Guerrero son algunas de las entidades federativas en donde millones de compatriotas ven amenazada cotidianamente su integridad, la de sus familiares, sus propiedades e incluso sus vidas, por el hampa y la impunidad.

...Ante esta terrible situación que pone en riesgo la seguridad física y patrimonial de muchos mexicanos, debemos sumar voluntades para aliarnos en bloque contra el crimen!

De acuerdo a fuentes de la Procuraduría General de la República, del 2006 a la fecha son más de 400 policías asesinados a manos de la delincuencia.

Según esta misma fuente, en el sexenio pasado fueron ejecutados cuatro magistrados y un juez más en lo que va de la actual administración.

Policía Secreta, jueces sin rostro, jueces de proceso y sentencias colegiadas son entre otras figuras las empleadas en países como Colombia, Perú e Italia, para combatir la criminalidad en contra de quienes previenen los delitos, procuran y administran justicia.

...Aún cuando estas terribles circunstancias parecen lejanas al acontecer poblano, no debe ser esto motivo de una comodidad contemplativa.

Diputadas y Diputados:

Esta iniciativa que presento a consideración del Pleno de este Congreso, forma parte de la Agenda Legislativa del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, comprometida para este periodo ordinario.

...Promueve reformas y adiciones al Código de Defensa Social, para aumentar la pena y considerar delito grave el homicidio doloso tratándose de servidores públicos encargados de la prevención, persecución e investigación de delitos e impartición de la justicia.

Estamos convencidos que con modificaciones como éstas, si bien no resolvemos de fondo esta realidad, si ponemos un elemento a la norma vigente que puede contribuir a atemperar la comisión de este tipo de delitos.

...Lo hacemos como un acto de solidaridad con quienes día a día, se juegan la vida por cuidar la nuestra!

...Con aquellos que buscan afanosamente la justicia en sus sentencias, para poner tras las rejas a los delincuentes!

Existen a nivel internacional referentes legislativos coincidentes con este planteamiento.

...En Estados Unidos, nación poseedora de una vasta cultura de respeto a las autoridades policiales y de justicia, se incluye en la legislación de Texas y Arizona la pena de muerte para los homicidas de policías y jueces, y en California se considera este delito como grave.

...En México durante la última década, se han dado algunos avances la mayoría no acabados y otros en proceso, que promueven modificaciones relacionadas con el espíritu de esta propuesta, en Nuevo León, Sinaloa y Tabasco, entre otras entidades.

Nuestra iniciativa responde a los resolutivos adoptados, entre otros foros y documentos, en:

- a) El Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad rubricado en agosto de 2008 por las autoridades de los tres niveles de gobierno y la sociedad civil organizada, que responsabilizó a las autoridades estatales a actualizar sus legislaciones para castigar con mayor severidad aquellos delitos más sensibles para sociedad; y
- b) La Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO), que a través de su Comisión de Seguridad Pública, se ha pronunciado por fortalecer las instituciones de combate al crimen no sólo con mayores presupuestos y equipo, sino además promoviendo reformas que dignifiquen y respalden la labor de los cuerpos policíacos y de los responsables de la procuración y administración de justicia.

Compañeras y Compañeros:

Las diputadas y los diputados del PRI con esta iniciativa, queremos contribuir al cumplimiento de los compromisos estatales adquiridos, en esta cruzada nacional contra el crimen.

...Deseamos aportar al fortalecimiento de las instituciones judiciales y al mismo tiempo a darle mayor seguridad, en la medida de lo posible, a las personas encargadas de la prevención, procuración y administración de justicia!

Por lo antes expuesto, presento ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado, la siguiente iniciativa de Decreto:

PRIMERO: Se adiciona una sección al CAPITULO DECIMOQUINTO “DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD CORPORAL”, se modifica la Sección Octava para quedar “SECCIÓN OCTAVA HOMICIDIO O LESIONES EN CONTRA DE SERVIDORES PUBLICOS ENCARGADOS DE LA SEGURIDAD PUBLICA, PROCURACION E IMPARTICION DE JUSTICIA”, “SECCIÓN NOVENA ABORTO”, y se adiciona el artículo 338 Bis, al Código de Defensa Social para quedar como sigue:

SECCION OCTAVA.- HOMICIDIO O LESIONES EN CONTRA DE SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA

Artículo 338 Bis.- Cuando dolosamente se cometa el delito de homicidio en perjuicio de servidores públicos o funcionarios responsables de la prevención, investigación y persecución de delitos e impartición de justicia; siempre que se encuentren en el ejercicio de sus funciones o con motivo de éstas, se considerará como delito calificado y se le aumentará además hasta la mitad de la pena que correspondiese por la comisión del delito en la modalidad simple, sin perjuicio de la sanción pecuniaria correspondiente y demás consecuencias jurídicas. Se exceptúa el caso de legítima defensa.

“SECCION NOVENA.- ABORTO”

SEGUNDO.- Se modifica el artículo 69 del Código de Procedimientos en materia de Defensa Social para quedar como sigue:

Artículo 69.- Se califican como delitos graves, para todos los efectos legales por afectar valores fundamentales de la sociedad, los previstos en los siguientes artículos del Código de Defensa Social para el Estado:

- A.- ...
- B.- ...
- C.- ...
- D.- ...
- E.- ...
- F.- ...
- G.- ...

H.- ...

I.- ...

J.- ...

K.- Homicidio previsto en el artículo 312 en relación con los artículos 316, 323, 331, 334, 336 y 338 BIS; ...

ARTICULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor, el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla.

Puebla, Puebla a 17 de Junio de 2008.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

DIP. CARLOS BARRAGÁN AMADOR